

Expediente n.º: 2282/2020

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Interesado: _____

Fecha de iniciación: 16/03/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONSIDERANDO.- Que como consecuencia del brote de COVID-19, en el ámbito de esta Administración Local se han ido desarrollando e implantando una serie de medidas de acuerdo a la información y criterios técnicos y sanitarios existentes en cada momento.

CONSIDERANDO.- Que el pasado 11 de marzo, se realizó una nota informativa desde Alcaldía a todos los empleados y empleadas del Ayuntamiento de Camas con las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de este Ayuntamiento con motivo del COVID-19, asegurando la protección necesaria a los empleados y empleadas públicos, así como la adecuada prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO.- Que el 12 de marzo se publica la Guía para la actuación en el ámbito profesional del Ayuntamiento de Camas en relación al Coronavirus COVID-19.

CONSIDERANDO.- Que el 14 de marzo, se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 prorrogado por Reales Decretos posteriores.

CONSIDERANDO.- Que el 18 de marzo, se dictó una Resolución de Alcaldía en referencia a garantizar la continuidad de la prestación de los servicios municipales, determinando una serie de dependencias y servicios que se consideran esenciales para dicha garantía y se establecían las normas de actuación del resto del personal. Se incluye en esta Resolución de Alcaldía, la figura del Teletrabajo.

CONSIDERANDO.- El pasado 28 de abril de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el **Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad**, con el objetivo de recuperar paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica española paralizada a causa de la enfermedad de la COVID-19. La salida gradual del actual estado de confinamiento tiene como finalidad evitar que las capacidades del Sistema Nacional de Salud puedan verse desbordadas. Se trata pues, de armonizar la seguridad sanitaria de los ciudadanos con la recuperación del bienestar social y económico.

CONSIDERANDO.- La Orden SNP/399/2020, de 9 de Mayo para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del Estado de Alarma en aplicación de la Fase 1 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad, en vigor desde el pasado 11 de mayo, conlleva la necesidad de que las Corporaciones Locales comiencen a adoptar las directrices necesarias para la denominada «desescalada» que supone la apertura al público de muchas de sus instalaciones y consecuente reincorporación presencial de los empleados públicos, debiendo garantizar la salud pública de ciudadanos y trabajadores públicos.

CONSIDERANDO.- Que mediante Resolución de Alcaldía 1033-2020 de fecha 27 de Mayo del presente, se aprobó el Plan de Reincorporación del personal a sus puestos de trabajo (COVID-19) del Excmo. Ayuntamiento de Camas.



CONSIDERANDO.- Que de conformidad con el Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, una vez expirada la vigencia del estado de alarma declarado por el RD 463/2020, de 14 de marzo y sus prórrogas, que tiene como objeto regular la situación denominada de Nueva Normalidad, así como la evitación de eventuales rebrotes de la enfermedad, una vez superada la fase III del Plan de Transición aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020. La norma establece determinadas reglas de observancia obligatoria, tales como el uso de mascarillas o las medidas de funcionamiento en los centros de trabajo, tales como la obligación de adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos garantizando el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Así mismo, se prevé la necesidad de adoptar medidas para la reincorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo y la potenciación del uso del teletrabajo cuando por la naturaleza de la actividad laboral sea posible.

CONSIDERANDO.- Que esta nueva situación supone, por tanto, el regreso generalizado de los empleados a sus puestos de trabajo, aunque se imponen determinadas restricciones y medidas para asegurar la salud de los trabajadores y evitar el posible contagio y un rebrote de la pandemia. Pero las condiciones y circunstancias en que cada empleado debe reincorporarse a su puesto de trabajo de manera presencial debe partir de las recomendaciones que a tal fin realice el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias establecidas en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-COV-2.

CONSIDERANDO.- Que en cuanto al trabajo no presencial, el artículo 5 del Real Decreto Ley 8/2020 de 17 de marzo, estableció el carácter preferente del trabajo a distancia, determinado la obligación de las empresas de adoptar las medidas oportunas, si ello era posible técnica y razonablemente, siempre que el esfuerzo fuera proporcional, en gastos y en recursos, preferencia que se prorrogaría durante un mes una vez concluido el Estado de Alarma.

CONSIDERANDO.- Que dicha medida se amplió a dos meses más, en virtud del Real Decreto Ley 15/2020, de 21 de abril, por lo que dicha preferencia se debe mantener durante un mínimo de tres meses una vez finalizado el Estado de Alarma, plazo que llega a su fin el próximo día 21 de Septiembre de 2020

CONSIDERANDO.- Que con fecha 17 de Septiembre de 2020 el Comité de Seguridad y Salud, de este Ayuntamiento aprueba, la incorporación presencial de todo el personal del Ayuntamiento, que hasta momento realizaba sus funciones a través de la modalidad no presencial, el próximo día 22 de Septiembre de 2020, sin perjuicio de que siga vigente la flexibilidad horaria de todos los empleados municipales, que así lo soliciten entre las 6:00 y hasta las 22:00 horas, a fin de conciliar la vida personal y laboral.

Además, se impulsa el procedimiento para que a través de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, se negocie la aprobación de conformidad con la legislación vigente, y a través de los procedimientos legalmente establecidos de la modalidad no presencial en determinados servicios municipales, en los que se acredite



su idoneidad y conveniencia

En virtud de la potestad que me otorga el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO.-

PRIMERO- En virtud de lo acordado en el Comité de Seguridad y Salud, de fecha 17 de Septiembre de 2020, encargado del seguimiento de las especiales circunstancias acaecidas por la pandemia del COVID-19:

1.- La **incorporación presencial de todo el personal del Ayuntamiento**, que hasta momento realizaba sus funciones a través de la modalidad no presencial, **el próximo día 22 de Septiembre de 2020**, sin perjuicio de que siga vigente la flexibilidad horaria de todos los empleados municipales, que así lo soliciten entre las 6:00 y hasta las 22:00 horas, a fin de conciliar la vida personal y laboral.

2.- Impulsar el procedimiento para que a través de la Mesa General de Negociación de este Ayuntamiento, se negocie la aprobación de conformidad con la legislación vigente, y a través de los procedimientos legalmente establecidos de la implantación de la modalidad no presencial en determinados servicios municipales, en los que se acredite su idoneidad y conveniencia

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Jefes de aquellos Servicios, que venía realizando sus servicios en la modalidad de no presencial, para que lo ponga en con conocimiento del personal a su cargo.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente Resolución, al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

